

Proceso: Pertenencia

Demandante: Clara Yaneth Cancharo Vargas.

Demandado: Agapito Ardila Guiza, Hermencia Velásquez de Vargas y otros.

Radicado: 2021- 0029

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informando que, en el presente asunto, el termino concedido a la parte demandante para que subsanara el libelo introductor, venció en silencio.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 28 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por auto calendado al diecinueve (19) de enero del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de Pertenecía presentada por la señora Clara Yaneth Cancharo Vargas en contra de los señores Agapito Ardila Guiza y Hermencia Velásquez de Vargas, por observar varios defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductor dentro del termino concedido para tal efecto¹, razón por la cual se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 ibidem., en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada a través de apoderado judicial por Clara Yaneth Cancharo Vargas por los motivos consignados en este auto.

¹ El que transcurrió los días 21, 24, 25, 26, y 27 de enero del año en curso.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ad507479958876301764eae1117b3f58c74bb
34e883c6d4ed32b406eb1d50eb

Documento generado en 28/01/2022 11:27:10
AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>